



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO/INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PAZ, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITLP", REPRESENTADA POR EL DIRECTOR, DR. MARIO CORTÉS LARRINAGA Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CEA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, ING. LESVIA TATIANA DAVIS MONZÓN, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ITLP" QUE:

- I.1. Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el **"DECRETO"**.
- I.2. Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de licenciatura y posgrado, en la modalidad escolarizada; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del **"DECRETO"**.
- I.3. Es una Institución educativa, dedicada a impartir educación superior tecnológica de acuerdo a las necesidades que demanden los sectores productivos regionales y nacionales, adscrita al Tecnológico Nacional de México, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, tal y como consta en la inscripción número 71-11, bajo el número 142 de la sección primera del Registro General de Profesiones.
- I.4. Para la realización de sus fines ofrece las carreras de: Licenciatura en Administración, Contador Público, Ingeniería Bioquímica, Ingeniería Industrial, Ingeniería en Gestión Empresarial, Ingeniería Electromecánica, Ingeniería en Sistemas Computacionales, Ingeniería Civil y Arquitectura; Maestría en Planificación de Empresas y Desarrollo Regional y Maestría en Sistemas Computacionales, que forman recursos humanos altamente calificados y conforman la infraestructura necesaria en instalaciones y equipo para llevar a cabo el objeto del presente acuerdo.
- I.5. Que el artículo 4º, fracción II, 6º y artículo 8º, fracción II del **"DECRETO"**, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.
- I.6. Que el C. ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante la CIRCULAR No. 06/2019 de fecha 22 de febrero de 2019, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

pág. 1





I.7.- El Dr. Mario Cortés Larrinaga, en su calidad de Director del Instituto Tecnológico de La Paz, cuenta con plena capacidad jurídica y facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones que del presente acuerdo se desprenden, tal y como consta en el oficio folio 000011, emitido por la Oficina del Subsecretario de la Subsecretaría de Educación Superior, de fecha 01 de marzo de 2022, firmado por el Subsecretario el C. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, mismas que hasta la fecha no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

I.8. Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

I.9. Que, en cumplimiento de las disposiciones fiscales, el Tecnológico Nacional de México ha obtenido de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes número: TNM140723GFA. Que el Tecnológico Nacional de México tiene registrado como domicilio fiscal el ubicado en Av. Universidad No. 1200, Quinto piso, colonia Xoco, Benito Juárez C.P. 03330, Ciudad de México.

I.10. Que, para recibir todo tipo de documentación relacionada con el presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Forjadores de Baja California Sur #4720, Col. 8 de oct. 1era. Sección, La Paz, B.C.S., Código Postal 23080, teléfono (612) 1210424.

I.11. Es su intención celebrar el presente Convenio con **"LA CEA"**.

II. DECLARA "LA CEA" QUE:

II. 1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, con base y fundamento en el Decreto de creación de la Comisión Estatal del Agua, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 31 de julio de 2001.

II. 2. La Ing. Lesvia Tatiana Davis Monzón, fue designada Titular de la Comisión Estatal del Agua, por el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, Prof. Víctor Manuel Castro Cosío, mediante nombramiento de fecha 01 de febrero de 2022, y aprobado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua en sesión extraordinaria de la misma fecha.

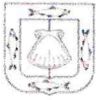
II. 3. La Directora General, Ing. Lesvia Tatiana Davis Monzón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 6, 9, fracción III y 12, fracciones I y VII, de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, cuenta con la facultad expresa para suscribir el presente contrato.

II.4. Que conociendo la misión de **"EL ITLP"** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación y capacitación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo nacional.

II.5. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes CEA900620FI2.

pág. 2





II.6. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Sinaloa sin número esquina Durango, colonia Pueblo Nuevo, C.P. 23060, en La Paz, B.C.S., México.

III. DECLARAN AMBAS PARTES

Que conforme a lo declarado, es de gran interés para ambas instituciones estrechar los vínculos ya existentes, por lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos entre el **"EL ITLP"** y **"LA CEA"** para coordinar sus esfuerzos con el propósito de elevar su nivel de desarrollo mediante la formación, capacitación y actualización de recursos a nivel técnico, profesional y de posgrado; realización de programas conjuntos de investigación; uso de instalaciones y equipo, movilidad estudiantil, intercambio de personal académico; información científica y técnica y asistencia tecnológica, así como en la organización de eventos de extensión y difusión en los campos cultural y humanístico.

SEGUNDA.- Para la realización del objeto de este convenio, ambas partes se comprometen a:

- a) Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este convenio, tomando en cuenta las políticas que al efecto se emitan en el país, los programas institucionales de **"LA CEA"** y los fines que persigue el **"EL ITLP"**.
- b) Proporcionar los recursos humanos y materiales de su competencia que se requieran para el logro del objeto de este convenio, así como los recursos financieros, según las condiciones presupuestales de cada una de las partes.
- c) Estudiar y analizar las propuestas que al efecto emitan las partes, para la elaboración de convenios denominados "Convenios Específicos de Colaboración", según los datos, lineamientos y especificaciones que sean requeridos en cada caso.

TERCERA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se constituye una comisión integrada por personas que las partes designen a su arbitrio, según **ANEXO 1**, y tendrán las funciones que a continuación se mencionan:

- a) Preparar, acordar y elaborar los convenios específicos de colaboración, respecto de las acciones a desarrollar en el marco del presente acuerdo general.
- b) Acordar las aportaciones de las partes para la ejecución de cada una de las acciones.
- c) Supervisar el adecuado desarrollo de los convenios específicos de colaboración.
- d) Evaluar parcialmente y a su término los convenios específicos de colaboración.
- e) Actuar como representante de las partes ante terceros, previo conocimiento y autorización en lo que a este convenio se refiere, cuando así se haga necesario para cumplir con los fines que persigue este instrumento, con lo cual, desde ahora, las partes manifiestan su conformidad.





Comisión Estatal del Agua
Gobierno de Baja California Sur



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO

Instituto Tecnológico de La Paz
Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación

- f) Sugerir las modificaciones o adiciones a este convenio, con relación a lo previsto en la cláusula DÉCIMA CUARTA de este documento, así como en su caso la prórroga del mismo.
- g) La comisión se reunirá las veces necesarias para el cumplimiento de sus funciones, cuando menos dos veces al año, e informará a los titulares lo que corresponda.
- h) Las demás que le encomienden las partes.

CUARTA.- Los resultados obtenidos con los proyectos realizados, los estudios verificados y las publicaciones y todo aquello que resulte de la participación conjunta de las dos instituciones, serán libremente usadas para fines académicos o de promoción social o cultural, sujeto únicamente al previo aviso de la contraparte, para su conocimiento, vía la comisión mencionada en la cláusula TERCERA, respetando lo dispuesto en la cláusula SÉPTIMA.

QUINTA.- Las partes convienen en establecer acciones conjuntas que tiendan a impulsar y facilitar el servicio social, residencias profesionales y visitas a empresas de los alumnos de "EL ITLP", las cuales se implementarán mediante convenios específicos.

SEXTA.- "EL ITLP" participará, de acuerdo con sus lineamientos internos, en la organización y realización de cursos, conferencias, actividades de difusión, capacitación y proyectos de investigación.

SÉPTIMA.- Cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere el inciso "c" de la cláusula SEGUNDA, se instrumentará legalmente mediante un convenio específico que contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo al programa y de manera particular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor.

OCTAVA.- Las partes convienen en que el intercambio de información científica y técnica se efectuará por los conductos que determine previamente la comisión, debiendo dar crédito tanto al autor como al prestatario de la misma. Si la información se considera de "uso reservado" por quien la preste, la otra parte se compromete a vigilar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

NOVENA.- Las partes convienen en el desarrollo de acciones conjuntas para fortalecer sus programas y canales de comunicación social.

DÉCIMA.- Las partes convienen que en la ejecución de las acciones derivadas de este convenio, así como las que se desprenden de los convenios específicos de trabajo que se desarrollen en el futuro, participarán todas y cada una de las dependencias que la conforman.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes están de acuerdo en que no existirá relación laboral alguna con el personal que llegare a trabajar con motivo de la ejecución del presente Convenio, por lo que no podrá considerarse como patrón sustituto y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio entrará en vigor en la fecha de firma por ambas partes y tendrá una vigencia cinco años, en la inteligencia de que podrá darse por terminado o cancelado por cualquiera de ellas, comunicando por escrito con un mes de anticipación a la fecha en que desee darlo por terminado, lo que de ninguna forma interrumpirá las actividades que se estén realizando, sino hasta su total terminación.

DÉCIMA TERCERA.- La vigencia de este convenio general no afectará la duración de los convenios específicos que se hubiesen concertado por las partes.

pág. 4



Boulevard Forjadores de B.C.S. #4720, Col. 8 de Octubre 1ra Sección, C.P. 23080, La Paz,
B.C.S., Tel. (612) 12 10424 e-mail: vin_paz@tecnm.mx tecnm.mx | lapaz.tecnm.mx



Ricardo
Flores
Año de
Magón
DIRECTOR DE LA VINCULACIÓN TECNOLÓGICA



DÉCIMA CUARTA.- Este convenio podrá ser modificado o adicionado por las partes de acuerdo a las propuestas de la comisión a que se refiere la cláusula TERCERA. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha de firma del acuerdo respectivo.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes acuerdan expresamente que para la interpretación y cumplimiento de este convenio general de colaboración y de los acuerdos específicos que se deriven de las mismas, se sujetarán a lo que de común determinan los titulares de las mismas.

DÉCIMA SEXTA.- Este convenio es producto de buena fe, en razón de los cual, los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo.

Leído el presente convenio y enteradas las partes del contenido obligacional y alcance de cada una de sus cláusulas, lo firman por duplicado de igual validez, en la ciudad de La Paz, estado de Baja California Sur, a los 12 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

"EL ITLP"


DR. MARIO CORTÉS LARRINAGA
DIRECTOR

"LA CEA"


ING. LESVIA TATIANA DAVIS MONZÓN
DIRECTORA GENERAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRÁN, POR UNA PARTE, EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO/INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PAZ, Y POR OTRA PARTE, "LA CEA", EN FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2022. CONSTANTE DE 5 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.





Comisión Estatal del Agua
Gobierno de Baja California Sur



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO

Instituto Tecnológico de La Paz
Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación

ANEXO 1

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO/INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PAZ, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ITLP”, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR, DR. MARIO CORTÉS LARRINAGA Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CEA”, REPRESENTADO POR LA ING. LESVIA TATIANA DAVI MONZÓN, DIRECTORA GENERAL.

Por parte de “LA CEA”:

Lic. Silvia Barraza Escoboza
Jefa del Departamento Jurídico
silvia.barraza@bcs.gob.mx
Tel. 6121251536, ext. 117

Ing. Lesvia Tatiana Davis Monzón
Directora General
tatiana.davis@bcs.gob.mx
Tel. 6121251536, ext. 102

Por parte de “EL ITLP”

Ing. Damaris Nathanael Flores Zamorano
Jefa del Depto. de Gestión Tecnológica y Vinculación
vin_paz@tecnm.mx
Oficina (612) 121 1556

Lic. María Elena Aguilar Valdivia
Jefa de la Oficina de Servicio Externo
servicio.externo@lapaz.tecnm.mx
Oficina (612) 121 1556
Cel. (612) 132 0857



Boulevard Forjadores de B.C.S. #4720, Col. 8 de Octubre Ira Sección, C.P. 23080, La Paz,
B.C.S., Tel. (612) 12 10424 e-mail: vin_paz@tecnm.mx tecnm.mx | lapaz.tecnm.mx



Ricardo
Flores
Año de
Magón
FUNDACIÓN DE LA EDUCACIÓN MEXICANA